RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0895

(10 DIC 2024)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACION PUBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante dentro del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-046-2024, los cuales fueron publicados el día seis (06) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo objeto es: **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MINITRACTOR Y TURBINAS, ADQUISICIÓN DE GUADAÑAS, FUMIGADORAS E INSUMOS PARA LAS CANCHAS DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DE CAUCA"**.

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia de cierre en la plataforma SECOP II, encontrándose la recepción de las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S MC-046-2024	AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S	Oferta en evaluación	8/11/2024 5:33 PM	14.699.999 COP
MC-046-2024	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	8/11/2024 3:31 PM	16.787.032 COP
propuesta económica tecnoriegos	tecnoriegos ltda Lista de ofertas	Oferta en evaluación	7/11/2024 10:14 PM	17.859.400 COP

Que, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), se realizó la evaluación y verificación de requisitos habilitantes de la oferta económica con el cumplimiento de los requisitos, de lo cual se levantó el respectivo informe, donde el evaluador recomienda al Señor Alcalde adjudicar el proceso de contratación de mínima cuantía y, el contrato resultante del mismo al señor **TECNORIEGOS SAS NIT.** 900.188.146-9 Representante Legal **MELISSA RAMIREZ BEDOYA, CC. 1.115.420.050** expedida en Toro, Valle; ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y, cuya oferta económica posee un valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($17.859.400).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-046-2024, publicado el día seis (06) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), y, el Contrato Estatal resultante de éste cuyo objeto es: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MINITRACTOR Y TURBINAS, ADQUISICIÓN DE GUADAÑAS, FUMIGADORAS E INSUMOS PARA LAS CANCHAS DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DE CAUCA". a **TECNORIEGOS SAS NIT.** 900.188.146-9 Representante Legal **MELISSA RAMIREZ BEDOYA, CC. 1.115.420.050** expedida en Toro, Valle; ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y cuya oferta económica posee un valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($17.859.400).

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($17.859.400).

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Subsecretario de Deporte y Recreación, y/o quien haga sus veces. En los términos de la Ley 1474 de 2011, Artículo 83, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO
Alcalde Municipal

Proyectó: Cesar Augusto Carvajal Marulanda – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo Jurídico.